



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EXpte 2417-5513/17

VISTO el expediente N° 2417-5513/2017 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires” y en los artículos 17, 18 y 19 de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la autoridad de aplicación en materia de transporte de cargas – actual Subsecretaría de Transporte de la Pcia. de Buenos Aires – se encuentra facultada a establecer de común acuerdo con las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que con fecha 27 de octubre de 2017 se efectuó una reunión entre la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires y las autoridades de ésta Subsecretaría de Transporte, a fin de dar tratamiento al pedido realizado por las autoridades representativas de los transportistas respecto a la necesidad de efectuar un ajuste en las tarifas básicas de envío en el transporte automotor de cereales, oleaginosas, forrajeras, papas y subproductos del agro no embolsados;

Que en dicha ocasión se pusieron a consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente realizaran la Confederación Argentina del Transporte de Cargas (C.A.T.A.C.) y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C.), entidades integrantes de la citada Comisión, los cuales fueron confeccionados conforme la metodología de costos de explotación establecida en el artículo 18 del Decreto N° 4460/91 Reglamentario de la Ley N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires”, considerándose los costos directos e indirectos de explotación, las modalidades de transporte, el salario del personal afectado al servicio, la amortización del capital y aquellos factores diferenciales que inciden en la prestación del servicio;

Que analizados los estudios de costos referidos, las entidades presentes e integrantes de la

Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, suscribieron un Acta con fecha – 25 de octubre de 2017, acordando implementar un incremento del 9,50% sobre las tarifas orientativas para el transporte automotor de cereales, oleaginosas y productos del agro, establecidas en su oportunidad por Resolución N° 23/17.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837, y normas concordantes;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer un incremento del 9.50 % sobre los valores de la tarifas básicas y orientativas establecidas por Resolución N° 23/17 para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el cuadro tarifario que como Anexo Único IF-2017-04016947-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGI, integra la presente.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.